

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA
GARAY Y OTRAS PERSONAS

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ
ÁVILA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Diferimiento de Audiencia emitido por la CNHJ, de fecha 19 de febrero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 19 de febrero de 2026.



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez.
Secretaria de Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y OTRAS PERSONAS

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta Comisión Nacional en fechas 13 y 17 de febrero de 2026², presentados por el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar**, quien conforma la parte actora y a su vez, es representante legal de los promoventes; a través de escrito presentado se solicita el diferimiento de la audiencia de estatutaria prevista en fecha 20 de febrero.

A través de los escritos presentados, el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar**, manifiesta lo siguiente:

- Que la C. María de Lourdes García Garay presenta un estado de salud que le impide comparecer a la audiencia estatutaria prevista para la fecha 20 de febrero, por lo cual, de acuerdo a lo previsto en el apercibimiento señalado en el acuerdo de fecha 12 de febrero, de no asistir a dicha audiencia se le tendría por confesa en cuanto a la prueba confesional ofrecida por la parte acusada.

Al respecto de lo señalado en el párrafo que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN

I. MARCO JURÍDICO.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada por el representante de la parte actora, consistente en el diferimiento de la audiencia estatutaria, resulta relevante señalar que la normatividad interna de morena establece específicamente en qué casos puede solicitar el diferimiento y que condiciones deben cumplirse para acreditarse tal solicitud.

¹ En adelante CNHJ o Comisión Nacional.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

Al respecto de lo anterior, el artículo 92³ del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴ se establece que la audiencia estatutaria podrá ser diferida por única ocasión siempre que alguna de las partes presente por escrito, causa justificada por caso fortuito y/o fuerza mayor, misma que será valorada por esta CNHJ y se determinará si está debidamente justificada.

II. DETERMINACIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo señalado en el numeral que antecede, para que una solicitud de diferimiento de audiencia sea procedente, las partes que integran el expediente, ya sea la parte actora o la parte acusada deben presentar por escrito ante esta CNHJ, dentro del término señalado, la solicitud correspondiente en la que se manifieste causa justificada por caso fortuito y/o fuerza mayor, misma que será analizada por este Órgano Jurisdiccional y determinará si esta se encuentra debidamente justificada.

Al respecto se puede afirmar que el representante legal de la parte actora, en efecto presenta por escrito la solicitud señalada y manifiesta el motivo por el que solicita el diferimiento, asimismo, justifica dicha solicitud con a través de constancia médica expedida por el DR. ROBERTO VERAZA FAVELA en favor de la **C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY**.

Por tal motivo las y los integrantes de esta CNHJ de morena, determinan que la solicitud de diferimiento presentada por la parte actora, cumple con los requisitos previstos en la normatividad interna que justifican el diferimiento de la audiencia estatutaria prevista en fecha 20 de febrero, por lo que se determina el diferimiento de la audiencia estatutaria en los siguientes términos:

Se cita a Audiencia Estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia Estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **3 de marzo de 2026**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM
ID de la reunión virtual: 823 5869 2904
Contraseña: 093662

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia

³ **Artículo 92.** La Audiencia estatutaria podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Las partes deberán comunicar lo anterior a la CNHJ, mediante escrito dentro del plazo de 5 días hábiles previos a la celebración de la Audiencia estatutaria. Si presentada la solicitud de diferimiento por alguna de las partes, la CNHJ no la considera debidamente justificada, se notificará la negativa a la promovente de ella y se procederá a celebrar dicha Audiencia el día y hora acordados.

De ser procedente la petición, la CNHJ notificará el acuerdo respectivo en el cual señalará nueva fecha, hora y lugar de celebración de la Audiencia estatutaria.

⁴ En adelante Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes.

c) Apercibimiento a la parte acusada con relación con la prueba testimonial.

En desahogo de las pruebas testimoniales, la parte acusada, deberá presentar a los testigos señalados, con el apercibimiento que, en caso de no presentarlos a la audiencia de referencia, se declarará desierta la presente probanza.

En caso de que no puedan ser presentados el día y hora señalados para que se lleven a cabo las audiencias estatutarias, se pueden recibir las declaraciones de sus testigos siempre y cuando se desahoguen en la audiencia por escrito y debidamente firmados.

d) Apercibimiento a las partes con relación con las pruebas confesionales.

En desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte acusada, se cita a la **C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY**, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificada el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confesa de los hechos que se le imputen.

En desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, se cita al **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificada el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confesa de los hechos que se le imputen.

ACUERDAN

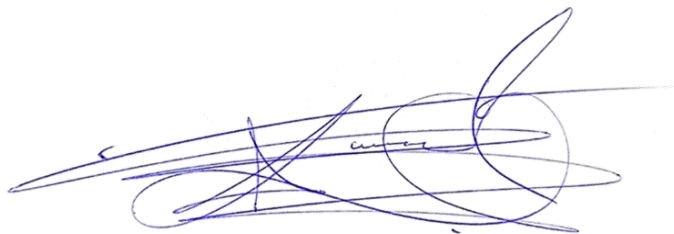
- I. Se tiene por admitida** la solicitud de diferimiento de audiencia presentada por la parte actora, en términos de lo precisado en el presente proveído.
- II. Se difiere la audiencia** en términos de lo precisado en el presente proveído.
- III. Agréguese** el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-DGO-335/2025**.

IV. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

V. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



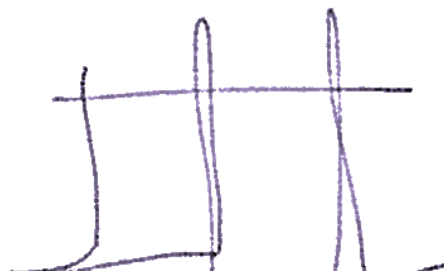
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA